



ACUERDO ESPECIFICO PARA INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA (Brasil), REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. DR. VALDER STEFFEN JÚNIOR.

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y Universidade Federal de Uberlândia (en adelante UFU) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

El personal docente e investigador de la USC deberá cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia e/o investigación.



SEGUNDA.- Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA.- Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA.- Normas de inmigración y seguro

Los participantes en los intercambios seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora y se deberán responsabilizar de sus pasaportes, visados, vacunas pertinentes y de la contratación de un seguro internacional de cobertura médica, hospitalaria y repatriación para permanencia en el exterior.

QUINTA.- Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.



Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante el servicio encargado de la movilidad la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

SEXTA.- Administración

La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Diretoria de Relações Internacionais de la Universidade Federal de Uberlândia.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela
Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

A la UFU: Universidade Federal de Uberlândia
Diretoria de Relações Internacionais
Av. João Naves de Ávila, 2121
Santa Mônica
CEP: 38400-902
Uberlândia-MG
Brasil
Correos electrónicos: cooperation@dri.ufu.br; secretaria@dri.ufu.br

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.



Universidade Federal de Uberlândia

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

OCTAVA.- Controversias

Para dirimir dudas y controversias que puedan surgir en la ejecución o interpretación del presente acuerdo, las instituciones llevarán a cabo esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, las instituciones buscarán una institución internacional, competente en el asunto y con representación en Brasil, para mediación y resolución.

NOVENA.- Publicación

La UFU proveerá la publicación resumida de los términos de este acuerdo y de sus adendas en el Diário Oficial da União, hasta el quinto (5º) día hábil del mes siguiente a su firma.

De acuerdo con este Acuerdo Específico, se firman cuatro (4) ejemplares originales con la misma validez, dos (2) en lengua portuguesa y dos (2) en lengua española, conservando cada una de las partes uno de los documentos en cada idioma.

Prof. Dr. Antonio López Díaz
Rector de la
Universidad de Santiago de Compostela

Prof. Dr. Valder Steffen Júnior
Rector de la
Universidade Federal de Uberlândia

Fecha:

7/14/2020

Fecha:

11/02/2021